



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 887

887-01-010118 Modifica los Capítulos III.F.3, III.F.4 y III.F.5 del Compendio de Normas Financieras y el Capítulo XXVIII Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 4 de la Gerencia de División Política Financiera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 887
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 18 de enero de 2001

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 2001, siendo las 12.10 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 887 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefa de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 885, celebrada el 4 de enero de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 885, celebrada el 4 de enero de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Resolución sobre Minuta de Acta correspondiente a la Sesión N° 883, celebrada el 21 de diciembre de 2000.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo la Minuta de Acta correspondiente a la Sesión N° 883, celebrada el 21 de diciembre de 2000, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

Handwritten signature and initials in blue ink.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 887

18.01.2001

2.-

III. Acuerdos cumplidos o por cumplir

El Presidente deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 2000, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

IV. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 3 que contiene Anexo con el detalle de las variaciones en la dotación del personal del Banco Central entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2000 y Cuadro Estadístico sobre contrataciones a plazo fijo. Ambos documentos se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Gerencia de División Gestión y Desarrollo

El Gerente de División Gestión y Desarrollo presenta el Memorándum N° 1 que contiene Anexo con el detalle del informe de la situación presupuestaria del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 2000, el que se acompaña a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Señala que este informe presenta una subejecución global neta de \$ 108 millones, debido a que del presupuesto para el período, ascendente a \$ 25.214 millones, se utilizaron \$ 25.106 millones, siendo, en todo caso, la más alta de las ejecuciones presupuestarias realizadas en comparación con las de los años 1996 a 1999, lo cual indica un creciente grado de madurez de la Institución, tanto en la programación de su presupuesto, como en la ejecución y desarrollo de sus gastos.

Gerencia de División Internacional

El Gerente de División Internacional presenta el Memorándum N° 1 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de diciembre de 2000 por un monto de US\$ 282.059.000.- y autorizados por el Gerente de División Internacional, en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

También presenta los Memorándum N°s. 2 al 8 que corresponden al segundo semestre del año 2000, respecto a facultades delegadas en la División Internacional en temas de administración de reservas.

*Min
USD*



El Memorándum N° 2 informa acerca de la nómina de emisores de riesgo supranacional, en conformidad con el Acuerdo N° 635-04-971106.

El Memorándum N° 3 informa acerca de los emisores utilizados de "Bonos y Notas de Mediano y Largo Plazo a Tasa Fija y Flotante", en virtud del Acuerdo N° 533-04-960718.

El Memorándum N° 4 informa acerca de los emisores de "Commercial Papers" utilizados, según los criterios establecidos por Acuerdo N° 469-07-951207.

El Memorándum N° 5 informa acerca de las operaciones de Venta con Pacto de Retrocompra de instrumentos (Repo's y Reverse Repo's), según lo establecido en los Acuerdos N°s. 365-01-940728 y 699-06-980827.

El Memorándum N° 6 informa de los cambios producidos en la nómina de entidades elegibles para inversión efectuados en conformidad con los Acuerdos N°s. 365-01-940728 y 717-04-981119.

El Memorándum N° 7 contiene los países elegibles y límites máximos de inversión, de conformidad con los Acuerdos N°s. 546-05-960905 y 635-04-971106, no habiéndose producidos cambios.

Por último, el Memorándum N° 8 contiene la lista de "Intermediarios" (Broker-Dealers) utilizados, según los criterios establecidos en los Acuerdos N°s. 382E-02-941027 y 569-05-961212.

El Presidente señor Carlos Massad consulta si el cambio que se prevé en la tendencia de la economía internacional hacia un crecimiento más débil o más plano y probablemente con una desaceleración relativamente fuerte en Estados Unidos de Norteamérica y su efecto sobre Asia, no aconsejan observar de manera constante estos antecedentes a la luz de dicha proyección.

A solicitud del señor Gerente de División Internacional, ingresa a la Sala el señor Cristián Lazo, quien responde la consulta del Sr. Presidente, señalando que constantemente se están revisando estos antecedentes, obteniéndose además, información directa desde Asia y se analiza cada una de ellas, observando su impacto en cada institución, revisando diariamente toda la información correspondiente.

Se retira de la Sala el señor Cristián Lazo V.

IV. Tema tratado:

- Modifica los Capítulos III.F.3, III.F.4 y III.F.5 del Compendio de Normas Financieras y el Capítulo XXVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Man
18.01.01



BANCO CENTRAL DE CHILE

887-01-010118 – Modifica los Capítulos III.F.3, III.F.4 y III.F.5 del Compendio de Normas Financieras y el Capítulo XXVIII Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 4 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera se refiere a la Ley N° 19.705, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 2000, la cual introdujo diversas modificaciones al D.L. 3.500, las que comienzan a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar los Capítulos III.F.3, III.F.4, III.F.5 del Compendio de Normas Financieras y el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El señor Herrera, señala que el D.L. 3.500, en su artículo 45, faculta a este Banco Central de Chile para establecer los límites máximos de las inversiones de los Fondos de Pensiones en los instrumentos autorizados, ciñéndose a los rangos que determina dicha ley.

Hace presente el Gerente de División que la política general de este Banco Central, en lo que se refiere a la aplicación y determinación de límites de inversión, se orienta a otorgar la máxima flexibilidad dentro del contexto de sus atribuciones, de modo que las Administradoras de Fondos de Pensiones puedan estructurar sus portafolios de inversiones de la forma más independiente posible.

Agrega que el artículo 47 del D.L. 3.500 establece que el Banco Central requerirá informe previo de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones para efectuar las modificaciones indicadas, por lo cual se solicitó la opinión de esa Superintendencia la que fue emitida, según consta en sus Oficios N°s. 17972 y 131, de fechas 20 de diciembre de 2000 y 5 de enero de 2001, respectivamente, y teniendo en consideración lo expresado en dichos Oficios se han determinado los porcentajes de límites que contempla el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo.

Con motivo de lo anterior, el Consejo acuerda efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican de los Compendios de Normas Financieras y de Normas de Cambios Internacionales:

Compendio de Normas Financieras

Capítulo III.F.3

- Sustituir en el primer párrafo del número I, la expresión "letra o), y 48, incisos 10° y 11°" por la expresión "letra m), y 48, incisos 11° y 12°".

Capítulo III.F.4

1. En el número 1 del Título I de la letra A:

- a) Reemplazar la letra i) por la siguiente:

"i) Cuotas de fondos de inversión a que se refiere la Ley N° 18.815 y cuotas de fondos mutuos regidos por el D.L N° 1.328, de 1976."

- b) Eliminar las letras j), m), ñ) y p), pasando las actuales letras k), l), n) y o) a ser j), k), l) y m), respectivamente.

Handwritten signature and initials



- c) En la actual letra n) que pasa a ser l), sustituir el punto y coma, por la expresión “, y”.
- d) En la actual letra o) que pasa a ser m), sustituir la expresión “; y” por un punto aparte.
- e) Sustituir el límite de la letra g) de “37%” por “40%”.
- f) Sustituir el límite de la letra h) de “10%” por “40%”.
- g) Sustituir el límite de la letra i) de “10%” por “25%”.

2. En el número 2 del Título I de la letra A:

- a) Reemplazar el tercer límite por el siguiente nuevo límite:

“La suma de las inversiones en los instrumentos señalados en las letras g) y h) no podrá exceder del 40% del valor del fondo tipo 1”.

- b) Agregar después del tercer límite el siguiente nuevo límite:

“La suma de las inversiones en los instrumentos señalados en la letra k), más el monto de la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 17) al 28) del artículo 5° de la Ley N° 18.815, que se efectúen a través de los fondos de inversión más el monto de la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 9 y 11 del artículo 13 del D.L. N° 1.328, de 1976, que se efectúen a través de los fondos mutuos no podrá exceder del 16% del valor del fondo tipo 1. La inversión que se efectúe a través de ambos tipos de fondos de la letra i) de este capítulo, sólo se considerará en el límite señalado, cuando éstos tengan invertidos en el extranjero más del 50% de sus activos”.

- c) Eliminar en el actual cuarto límite la expresión:

“más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere la segunda oración del inciso tercero del artículo 48 del D.L. 3.500,”

- d) Agregar después del actual cuarto límite el siguiente nuevo límite:

“La suma de las inversiones de los instrumentos señalados en la letra i), más los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso quinto del artículo 48 del D.L. 3.500, no podrá exceder del 25% del fondo tipo 1. Con todo, el límite para la suma de las inversiones del fondo de pensiones en cuotas de fondos mutuos, referidas en la letra i), no podrá ser superior al 5% del valor del fondo tipo 1.”.

- e) En el actual quinto límite, eliminar las referencias a las letras j), m), ñ) y p), reemplazando la coma que precede a la letra i), por la conjunción “e”. Asimismo, reemplazar las referencias a las letras l) y n) por las letras k) y l), respectivamente y reemplazar la expresión “inciso tercero” por “inciso quinto”.
- f) Eliminar el actual límite sexto.
- g) En el actual límite octavo reemplazar la referencia a la letra l) por la letra k).

man
perso



- h) En el actual límite décimo reemplazar las referencias a las letras k) y n) por las letras j) y l).
- i) En el actual límite undécimo reemplazar las referencias a las letras k), l) y n) por las letras j), k) y l).
- j) Eliminar el actual límite duodécimo.
- k) Agregar después del actual límite duodécimo el siguiente nuevo límite:

"Con todo, la suma de los instrumentos señalados en los incisos decimoquinto al vigésimo y los instrumentos señalados en la letra i) del artículo 45 del D.L. 3.500, más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso quinto del artículo 48 de la misma Ley, estará en conjunto restringido a un límite máximo de inversión de un 25% del valor del fondo tipo 1."

- l) En el actual límite decimotercero reemplazar las referencias a las letras k), l), n), toda vez que aparezcan, por las letras j), k) y l), respectivamente.

3. En el número 1 del Título I de la letra B:

- a) Las actuales letras k), l), n) y o) pasan a ser las letras j), k), l) y m), respectivamente.

4. En el número 2 del Título I de la letra B:

- a) En el actual límite tercero reemplazar las referencias a las letras k) y n) por las letras j) y l).
- b) En el actual límite cuarto reemplazar las referencias a las letras k), l) y n) por las letras j), k) y l).
- e) En el actual límite quinto reemplazar las referencias a las letras k), l) y n), toda vez que aparezcan, por las letras j), k) y l), respectivamente.
- f) En el actual límite sexto reemplazar la referencia a la letra o) por la letra m).

5. En los números 1 y 2 del Título V de la letra B:

- a) Reemplazar las referencias a las letras k), l) y n), por las letras j), k) y l), respectivamente.

Capítulo III.F.5

- Reemplazar en el primer párrafo del Anexo la referencia a la letra l) por la letra k).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 887

18.01.2001

7.-

Compendio de Normas de Cambios Internacionales

Capítulo XXVIII

1. Reemplazar en el número 2 la referencia a la letra l) por la letra k).
2. Reemplazar en el número 3 las referencias a la letra l) por la letra k); y, asimismo, reemplazar la expresión " lo invertido en instrumentos de la letra p), del N° 1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central" por "la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 17) al 28) del artículo 5° de la Ley N° 18.815, que se efectúen a través de los fondos de inversión más el monto de la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 9 y 11 del artículo 13° del D.L. N° 1.328, de 1976, que se efectúen a través de los fondos mutuos."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.20 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero

